



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

ORDEN SERVICIO No 7 AL CONTRATO 201700266

CONTRATO No:	201700266
CLASE:	ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548-4
FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO ACUERDO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.7:	DESDE EL PRIMERO (1°) DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR ACUERDO MARCO:	INDETERMINADO
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 7:	\$405.340.440
OBJETO ACUERDO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros por demanda para SAPIENCIA:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de Transporte de pasajeros:

- ✓ Decreto 1557 de 1998
- ✓ Decreto 174 de 2001
- ✓ Resolución 09666
- ✓ Resolución 007171
- ✓ Código Nacional de Transito

Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

VEHÍCULO DIRECCIÓN DE LA AGENCIA		
CAMPERO 4X4	Tipo:	Campero
	Modelo	2015 en adelante
	Tracción	4x4 o 4X2
	Motor	Cuatro tiempos





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cilindros y disposición	Cuatro (4) a seis(6) cilindros en línea o en V
Tipo de combustible	Diesel, Gasolina y/o Gas
Cilindraje	De 2000 c.c. en adelante. (denominación comercial del cilindraje)
Sistema Eléctrico	12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo
Carrocería	Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor.
Color	Blanco
vidrios polarizados	Vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia

VEHICULOS TRANSPORTE DE PASAJEROS		
CAMPERO O CAMIOMETA DOBLE CABINA	Tipo:	Campero o doble cabina
	Modelo	2013 en adelante
	Tracción	4x4 O 4x2
	Motor	Cuatro tiempos
	Cilindros y disposición	Cuatro (4) a seis(6) cilindros en línea o en V
	Tipo de combustible	Diesel, Gasolina y/o Gas
	Cilindraje	De 1450 c.c. en adelante
	Sistema Eléctrico	12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo
	Carrocería	Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor.
		-No se aceptan doble cabina ensamblada.
Color	Blanco	

Además de lo anterior, todos los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los vehículos deben estar acondicionados para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Amparo con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
- Contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente (Tarjeta de Operación).
- Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no deben tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.

- Contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales. En todo caso deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 131.
- Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera.
- Cada Vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento.
- Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
- El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en virtud de la negociación.
- Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio
- Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio, uniformado y plenamente identificado con su respectivo carnet de la empresa transportadora. Adicionalmente, deberán presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
- Contar con políticas en sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo divulgadas al interior de su empresa, por lo tanto, la empresa contratista deberá reportar al contratante el abordaje que realiza para la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión.
- Los conductores no podrán prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente.
- Brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones.
- Prestar el servicio en el área metropolitana, Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdoba), Municipio de Medellín y sus corregimientos.
- Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, comparendos (multas), infracciones de tránsito, alimentación, los peajes y parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios, deberán ser autorizados por el funcionario de SAPIENCIA y su cancelación será previa revisión y aprobación de los soportes originales por el Supervisor del contrato. El pago de peajes y parqueaderos afectará los recursos a administrar por parte de la ESU.



Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio.

Unidad de medida

Ítem	Valor hora	*Cantidad de vehículos	Valor mes por vehículo (mínimo 9 horas al día – 1.620 h)	Total 10 meses
Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 - Área metropolitana, Medellín y sus corregimientos	\$24.673	6	\$6.661.710	\$399.702.600

Las cantidades de vehículos podrán variar dependiendo de la necesidad del servicio y estas podrán aumentar o disminuir, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de Sapiencia.

El siguiente cuadro contiene la descripción del presupuesto destinado para servicios adicionales no cubiertos por el prestador del servicio de transporte, el cual funcionará como una bolsa de recursos, los cuales se utilizará hasta agotarlos, en caso de tener saldo, estos recursos se podrán ejecutar (trasladar) a la prestación del servicio de transporte que requiera la entidad.

Ítem	Cantidad	Valor	Valor Total
Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 – Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdova)	16	\$ 109.365	\$ 1.749.840
Peajes	240	\$16.200	\$ 3.888.000

- El servicio se prestará en el Área Metropolitana, Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdova), Municipio de Medellín y sus corregimientos.
- Camioneta doble cabina o campero 4X4 o 4X2 modelo 2013 o superior, con aire acondicionado, cilindraje superior a 1.450 cc y cuatro puertas.
- Una camioneta tipo campero 4X4 o 4X2 modelo 2015 o superior, con aire acondicionado, cilindraje superior a 2.000 cc, cuatro puertas y con los vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia, destinado para la Dirección de LA AGENCIA.
- El servicio se cancelará por horas y de acuerdo a la necesidad de LA AGENCIA. Sin embargo, se toma como referencia, días hábiles laborales de 9 horas. Aunque se pueda disponer de horas adicionales en los días laborales, sábado domingo y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora establecido por en la propuesta económica presentada por la ESU.
- El servicio será cancelado por horas, el valor de la hora adicional después de las 9 horas mínimas diarias es de \$24.673.
- SAPIENCIA autorizar al supervisor del contrato para realizar solicitudes de bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- El requerimiento de los vehículos adicionales deberá tramitarse con un mínimo de 2 días antes de la fecha que se estima la prestación del servicio, teniendo en cuenta que no se garantiza la permanencia ni del vehículo ni del conductor asignado en ocasiones anteriores.

Autorizar el reembolso al aliado proveedor del valor correspondiente al pago de los peajes, los parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios, deberán ser autorizados por el funcionario de SAPIENCIA y su cancelación será previa revisión y aprobación de los soportes originales por el Supervisor del contrato. El pago de peajes y parqueaderos afectará los recursos a administrar por parte de la ESU.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta pesos M/L (\$405.340.440).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	39 DE 2015 ESP 12 SERV DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE SAPIENCIA
Centro de costos	31777
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Disponibilidad presupuestal	2019000228
Registro presupuestal	2019000302
Requerimiento N°	2019101348

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 7.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015 ESP 12, suscrito con el municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el primero (1) de marzo de 2019 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700266. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día veintiocho (28) del mes de febrero de 2019.

ESU,


DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

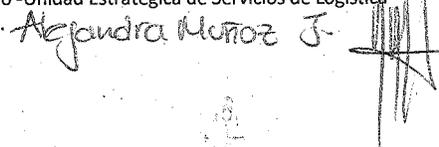
ALIADO PROVEEDOR,


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA

Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.


Alejandra Muñoz J.

